

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 22/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 29/08/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 158/2019 – OLIMPO VS INDEPENDIENTE DE BURZACO – SUP. FEB. – 09/08/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, MOSQUERA, HECTOR (DNI 17.137.529) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos b) del CPCABB. El club INDEPENDIENTE DE BURZACO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, RODRIGUEZ, FLORENCIA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos b) del CPCABB. El club INDEPENDIENTE DE BURZACO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 160/2019 – SOCIAL LANUS VS BERNAL – U19 FEBAMBA – /08/2019

1. **Suspender** por el termino de siete (7) partidos al jugador JEONG, LUCAS RODRIGO del club SOCIAL LANUS artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 166/2019 – PEDRO ECHAGUE VS NAUTICO HACOAJ – U15 FEBAMBA – 21/08/2019

1. **Aplicar** la sanción del 2 (dos) AJC, al Director Técnico LAINO, JONATHAN NICOLAS del club PEDRO ECHAGUE, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 169/2019 – VELEZ VS COLEGIALES – U19 FEBAMBA – 17/08/2019

1. **Aplicar** la sanción del 4 (cuatro) AJC, al Director Técnico FARIÑA, MATEO del club COLEGIALES, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b), 106 inciso e) y 106 inciso f) del CPCABB.
2. **Suspender** por el termino de cuatro (4) partidos al jugador MORRONE, FABRIZIO del club PEDRO ECHAGUE artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 170/2019 – NOTA CLUB BURZACO U19 – 17/08/2019

1. **Se solicita** al club BURZACO que presente el presupuesto correspondiente a los daños ocasionados a los fines que el presente Tribunal, tome resolución al respecto de los hechos informados.

EXPTE. 171/2019 – NOTA FAMILIA ROLDAN AL CLUB QUIMES – 22/08/2019

1. **Se suspenden** los efectos de la sanción al Club QUILMES, de acuerdo a los solicitado se otorga prórroga para la respuesta de la vista, solicitándole al club MORENO DE QUILMES, avale los dichos en la nota presentada el 22/08/2019 en esta Federación. A fin de que efectúe su aval mediante nota membretada, se da vista a la mencionada afiliada, para que lo realice dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de archivar las presentes actuaciones.

EXPTE. 173/2019 – HURACAN DE SAN JUSTO VS LANUS – U19 FEBAMBA – 24/08/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CASTELLANO, DANIEL artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos b) del CPCABB. El club HURACAN DE SAN JUSTO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 174/2019 – ITALIANO “A” VS VILLA MITRE – MAXI 35 FEBAMBA – 27/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador, ROCA, SEBASTIAN (DNI 24.334.390), del club ITALIANO, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 175/2019 – IMPERIO JRS VS G.E.V.P. “B” – U19 FEBAMBA – 24/08/2019

1. **Dar vista** al Club IMPERIO JUNIORS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 176/2019 – IMPERIO JRS VS DEF. DE BANFIELD – VET+43 FEBAMBA – 22/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC al jugador GONZALEZ, LEANDRO JAVIER (DNI 22.235.514), del club IMPERIO JUNIORS artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 177/2019 – BOULOGNE VS UNION FLORIDA – U19 FEBAMBA – 24/08/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, FARIAS, BRIAN (DNI 43.263.343) del club SAN ANDRES, de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, SEGOVIA, FRANCO (DNI 43.365.268) del club SAN ANDRES, de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 178/2019 – CAMPOS DE ECHEVERRIA VS ARQUITECTURA – VET+35 – 20/08/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ROUCCO, GABRIEL artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos b) del CPCABB. El club CAMPOS DE ECHEVERRIA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser

incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

Próxima reunión del T.D.: jueves 05 de septiembre de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente